

# TABLA RETENCION EN LA FUENTE AÑO 2016

TABLA RETENCION EN LA FUENTE AÑO 2016			UVT AÑO 2016	29.753
Num	SALARIALES	A partir de UVT	A partir de pesos	Tarifas
1	Aplicable a los pagos gravables, efectuados por las personas naturales o jurídicas, las sociedades de hecho, las comunidades organizadas y las sucesiones ilíquidas, originados en la relación laboral o legal y reglamentaria, y categoría empleados.	95	2.827.000	<a href="#">Tabla del Art.383 del ET</a>
2	Los pagos mensuales o mensualizados (PM) efectuados por las personas naturales o jurídicas, las sociedades de hecho, las comunidades organizadas y las sucesiones ilíquidas, a las personas naturales pertenecientes a la categoría de empleados.	128,96	3.837.000	<a href="#">Tabla del Art.384 del ET</a>
3	Indemnizaciones salariales empleado sueldo superior a 10 SMMLV (Art. 401-3 E.T.)	N/A	1	20%
Num	HONORARIOS Y CONSULTORIA	A partir de UVT	A partir de pesos	Tarifas
4	Honorarios y Comisiones (Cuando el beneficiario del pago sea una persona jurídica o asimilada. <b>Dcto 260. 2001 Art. 1)</b>	N/A	1	11%
5	Honorarios y Comisiones cuando el beneficiario del pago sea una persona natural (Art. 392 Inc 3), sera del 11% Para contratos que se firmen en el año gravable o que la suma de los ingresos con el agente retenedor superen 3.300 uvt (\$93.320.700 Uvt año 2015). <b>Dcto 260 de 2001 Art. 1</b>	N/A	1	10%
6	Por servicios de licenciamiento o derecho de uso de software. Los pagos o abonos en cuenta que se realicen a contribuyentes con residencia o domicilio en Colombia obligados a presentar declaración del Impuesto sobre la renta y complementarios en el país. ( <b>Dcto 2521 de 2011</b> ), para no declarantes la tarifa se aplica segun lo establecido en el numeral 5	N/A	1	3,5%
7	Por actividades de análisis, diseño, desarrollo, implementación, mantenimiento, ajustes, pruebas, suministro y documentación, fases necesarias en la elaboración de programas de informática, sean o no personalizados, así como el diseño de páginas web y consultoría en programas de informática. ( <b>Dcto 2521 de 2011</b> ) para no declarantes la tarifa aplica segun lo establecido en el numeral 5. ( <b>Dcto 2499 de 2012</b> )	N/A	1	3,5%
8	Contratos de administración delegada (Cuando el beneficiario sea una persona jurídica o asimilada) <b>Dcto 260 de 2001, Art. 2.</b>	N/A	1	11%
9	Contratos de administración delegada P.N. No declarantes (La tarifa sera del 11% si cumple con los mismos requisitos del numeral 5) <b>Dcto 260 de 2001, Art. 2.</b>	N/A	1	10%
10	En los contratos de consultoría de obras públicas celebrados con personas jurídicas por la Nación, los departamentos las Intendencias, las Comisarías, los Municipios, el Distrito Especial e Bogotá los establecimientos públicos, las empresas industriales y comerciales del Estado posea el noventa por ciento (90%) o más de su capital social cuyo remuneración se efectúe con base en el método de factor multiplicador señalado en le artículo 34 del Decreto 1522 de 1983 y por los señalamientos en los literales a) y d) del artículo 35 del mismo Decreto. <b>Dcto 1354 de 1987 Art. 5.</b>	N/A	1	2%
11	Contratos de consultoría en ingeniería de proyectos de infraestructura y edificaciones, que realicen las PN o PJ pública o privado, las sociedades de hecho, y demás entidades a favor de PN o PJ y entidades contribuyentes obligadas a presentar declaración de Renta. <b>Dcto 1141 de 2010.</b>	N/A	1	6%

# TABLA RETENCION EN LA FUENTE AÑO 2016

TABLA RETENCION EN LA FUENTE AÑO 2016			UVT AÑO 2016	29.753
Num	SALARIALES	A partir de UVT	A partir de pesos	Tarifas
12	Contratos de consultoría en ingeniería de proyectos de infraestructura y edificaciones, a favor de PN No obligadas a presentar declaración de Renta. La retencion para PN o Uniones temporales Sera del 6% en los siguientes casos: a) Cuando del contrato se desprenda que los ingresos que obtendrá la PN directamente o como miembro del consorcio o unión temporal superan en el año gravable 3.300 UVT (\$98.125.500) b) Cuando de los pagos o abonos en cuenta realizados durante el ejercicio gravable por los ingresos superan en el año gravable el valor equivalente a tres mil trescientas 3.300 UVT (\$98.125.500). <b>Dcto. 1141 de 2010.</b>	N/A	1	10%
13	Prestación de servicios de sísmica para el sector hidrocarburos. Pagos o abonos en cuenta que realicen las personas jurídicas, las sociedades de hecho y las demás entidades y personas naturales a PN, PJ o asimiladas obligados a declarar renta. <b>Dcto 1140 de 2010.</b> Para No declarantes de renta la tarifa es del 10%	N/A	1	6%
Num	SERVICIOS	A partir de UVT	A partir de pesos	Tarifas
14	Servicios en general personas jurídicas y asimiladas y PN declarantes de renta. <b>Dcto 260 de 2001 Art. 3</b>	4	-	4%
15	Servicios en general PN no declarantes de renta ( <b>Art. 392 Inc 4</b> )	4	-	6%
16	Servicios de transporte nacional de carga (terrestre, aéreo o marítimo) <b>Dcto 1189 de 1988 Art. 4</b>	4	-	1%
17	Servicios de Transporte nacional de pasajeros (terrestre). DECLARANTES Y NO DECLARANTE ( <b>Dcto 260 de 2001 Art. 4</b> ), <b>Dcto 1020 de 2014.</b>	27	-	3,5%
18	Servicio de transporte nacional de pasajeros (aéreo y marítimo) <b>Decreto 399 de 1987 Art. 2</b>	4	-	1%
19	Servicios prestados por Empresas Temporales de Empleo. (Sobre AIU Mayor o igual a 4 uvt) <b>Dcto 1300 de 2005 Art. 1</b>	4	-	1%
20	Servicios de vigilancia y aseo prestados por empresas de vigilancia y aseo. (Sobre AIU Mayor o igual a 4 uvt). <b>Dcto 3770 de 2005 Art. 1</b>	4	-	2%
21	Los servicios integrales de salud que involucran servicios calificados y no calificados, prestados a un usuario por instituciones prestadoras de salud IPS, que comprenden hospitalización, radiología, medicamentos, exámenes y análisis de laboratorios clínicos ( <b>Art. 392 Inc 5 E.T.</b> )	4	-	2%
22	Arrendamiento de Bienes Muebles. <b>Dcto 3770 de 2005 Art. 1</b>	N/A	1	4%
23	Arrendamiento de Bienes Inmuebles. DECLARANTES Y NO DECLARANTES ( <b>Dcto 260 de 2001 Art. 4</b> ), <b>Modificado Dcto 1020 de 2014.</b>	27	-	3,5%
24	Por emolumentos eclesiásticos efectuados a personas naturales que sean "declarantes de renta" <b>Dcto 886 de 2006 Art. 2</b>	27	-	4%
25	Por emolumentos eclesiásticos efectuados a personas naturales que no sean declarantes de renta. <b>Dcto 886 de 2006 Art. 2</b>	27	-	3,5%
26	Servicio de Hoteles , Restaurantes y Hospedajes. DECLARANTES Y NO DECLARANTES ( <b>Dcto 260 de 2001 Art. 4</b> ), <b>Dcto 1020 de 2014.</b>	4	-	3,5%
27	Contratos de construcción, urbanización y en general confección de obra material de bien inmueble. <b>Dcto 2418 de 2013 Art. 2</b>	N/A	-	2%
Num	COMPRAS	A partir de UVT	A partir de pesos	Tarifas

# TABLA RETENCION EN LA FUENTE AÑO 2016

TABLA RETENCION EN LA FUENTE AÑO 2016			UVT AÑO 2016	29.753
<b>Num</b>	<b>SALARIALES</b>	<b>A partir de UVT</b>	<b>A partir de pesos</b>	<b>Tarifas</b>
28	Compras y otros ingresos tributarios en general DECLARANTE (Dcto 260 de 2001 Art. 4), Dcto 2418 de 2013 Art. 1	27	-	2,5%
29	Compras y otros ingresos tributarios en general NO DECLARANTE (Dcto 260 de 2001 Art. 4), Dcto 2418 de 2013 Art. 1	27	-	3,5%
30	Compra de bienes y productos Agrícolas o Pecuarios sin procesamiento industrial. Dcto 2595 de 1993 Art. 1	92	-	1.5%
31	Compra de Café Pergamino o cereza. Dcto 1479 de 1996 Art. 1.	160	-	0.5%
32	Compra de Combustibles derivados del petróleo. Dcto 3715 de 1986 Art. 2	N/A	1	0.1%
33	Adquisicion de vehiculos. Dcto 2418 de 2013 Art. 2	N/A	1	1%
34	Adquisicion de Bienes raices para vivienda de habitación por las primeras 20.000 uvt. Dcto 2418 de 2013 Art. 2. vendedor Persona Juridica	20.000	-	1%
35	Adquisicion de Bienes raices para vivienda de habitación sobre el exceso de las primeras 20.000 uvt. Dcto 2418 de 2013 Art. 2. vendedor Persona Juridica	20.000	-	2,5%
36	Adquisicion de Bienes raices uso diferente a vivienda de habitación. Dcto 2418 de 2013 Art. 2. vendedor Persona Juridica	N/A	1	2,5%
37	Enajenación de activos fijos por parte de una persona natural o juridica (Art. 398, 399 y 368-2 E.T.) o venta de bienes inmuebles vendedor persona natural.	N/A	1	1%
<b>Num</b>	<b>OTROS</b>	<b>A partir de UVT</b>	<b>A partir de pesos</b>	<b>Tarifas</b>
38	Pagos a establecimientos comerciales que aceptan como medio de pago las tarjetas débito o crédito. Dcto 406 de 2001 art. 17 - Dcto 556 de 2001 Art. 1	N/A	1	1,5%
39	Loterías, Rifas, Apuestas y similares. Art. 306, 217, 402 y 404-1 E.T.	48	-	20%
40	Colocacion independiente de juegos de suerte y azar. Los ingresos diarios de cada colocador debe exceder de 5 UVT (Art. 401-1 E.T.)	5	-	3%
41	Indeminizaciones diferentes a las salariales y a las percibidas en demandas contra el estado (Art. 401-2 E.T.)	N/A	1	20%
42	Rendimientos Financieros Provenientes de títulos de renta fija, contemplados en el Decreto 700 de 1997. Dcto 2418 de 2013 Art. 3	N/A	1	4%
43	Rendimientos financieros en general Art. 395, 396 y Dct 3715 de 1986.	N/A	1	7%
44	Rendimienos financieros provenientes de títulos de denominación en moneda extranjera Dcto 3025 de 2014	N/A	1	4%
45	Ingresos provenientes de las operaciones realizadas a través de instrumentos financieros derivados. Dcto 2418 de 2013 Art. 1	N/A	1	2,5%
46	Intereses originados en operaciones activas de crédito u operaciones de mutuo comercial.	N/A	1	2,5%
47	Dividendos y participaciones gravadas. Dcto 567 de 2007	N/A	1	20% o 33%
<b>RETENCION POR PAGOS AL EXTERIOR Y RETEIVA.</b>				
<b>Num</b>	<b>Conceptos</b>	<b>A partir de UVT</b>	<b>A partir de pesos</b>	<b>Tarifas</b>
48	Dividendos y participaciones gravadas. Personas Juridicas sin domicilio en Colombia. Art. 240 E.T. La retención puede ser inferior en los casos en los cuales Colombia tenga convenios de doble tributación.	N/A	1	33%
49	Dividendos y participaciones gravadas. Personas Naturales o extranjeras. Art 245 E.T.	N/A	1	33%

# TABLA RETENCION EN LA FUENTE AÑO 2016

TABLA RETENCION EN LA FUENTE AÑO 2016		UVT AÑO 2016		29.753
Num	SALARIALES	A partir de UVT	A partir de pesos	Tarifas
50	Intereses, comisiones, honorarios, regalías, arrendamientos, compensaciones por servicios personales, o explotación de toda especie de propiedad industrial. Art. 408 E.T. Ver Art. 240 E.T. 33%	N/A	1	33%
51	Consultorías, servicios técnicos y de asistencia técnica, bien sea que se presten en Colombia o desde el exterior. Art. 408 inc 2.	N/A	1	10%
52	Los pagos o abonos en cuenta por concepto de rendimientos financieros, realizados a personas no residentes o no domiciliadas en el país, originados en créditos obtenidos en el exterior por término igual o superior a un (1) año o por concepto de intereses o costos financieros del canon de arrendamiento originados en contratos de leasing que se celebre directamente o a través de compañías de leasing con empresas extranjeras sin domicilio en Colombia. (Art 47 Ley 1430 de 2010)	N/A	1	14%
53	Los pagos o abonos en cuenta, originados en contratos de leasing sobre naves, helicópteros y/o aerodinos, así como sus partes que se celebren directamente o a través de compañías de leasing, con empresas extranjeras sin domicilio en Colombia.	N/A	1	1%
54	Arrendamiento de maquinaria para construcción, mantenimiento, o reparación de obras civiles que efectúen los constructores colombianos en desarrollo de contratos que hayan sido objeto de licitaciones públicas internacionales	N/A	1	2%
55	Compra de bienes gravados con IVA	27	-	15% del IVA
56	Servicios gravados con IVA.	4	-	15% del IVA
57	Pagos a establecimientos comerciales que aceptan como medio de pago las tarjetas débito o crédito (Servicios 4UVT, Bienes 27UVT.)	No aplica	La base es el 100% del IVA teórico	15% del Iva
58	Por el pago de servicios gravados con IVA y quien prestó el servicio es un no residente en Colombia	No aplica	La base es el 100% del IVA teórico	100% del IVA
59	Por compras de aviones (en este caso el agente de retención es la Aeronáutica Civil ), Art. 437 - 2 E.T.	No aplica	La base es el 100% del IVA teórico	100% del IVA
60	Retención de IVA para venta de chatarra identificada con la nomenclatura arancelaria andina 72.04, 74.04 Y76.02, se generará cuándo esta sea vendida a las siderúrgicas. (Art. 437-4)	No aplica	La base es el 100% del IVA teórico	100% del IVA
61	El IVA causado en la venta de tabaco en rama o sin elaborar y desperdicios de tabaco identificados con la nomenclatura arancelaria andina 24.01. (Art. 437-5)	27	La base es el 100% del IVA teórico	100% del IVA